



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N°0500-1212/04.-

DECRETO ACUERDO N° **1369** H
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2004

VISTO:

La ley N° 4958 "Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo brinda el marco necesario para un adecuado seguimiento de la ejecución presupuestaria y el consiguiente correlato en la aplicación de los recursos;

Que en este sentido, se detectan situaciones vinculadas a Decretos del Poder Ejecutivo que autorizan la ejecución de gastos (vgr. Adquisición de bienes de capital, autorización de pagos de haberes, etc) determinando un ejercicio económico de imputación de los mismos pero por la demora generada por el trámite normal y propio del expediente, no resulta factible la apropiación del crédito presupuestario asignado en el ejercicio fijado;

Que al estar dictada la normativa que establece la partida y año de imputación, y ante la imposibilidad de su cumplimiento por los motivos expuestos precedentemente, se origina la necesidad de reiniciar las actuaciones, esto es el dictado de un nuevo decreto, al solo efecto de modificar el ejercicio fiscal al cual debe imputarse el gasto;

Que dicha circunstancia implica la participación reiterada de las distintas unidades de organización, con la consiguiente demora y desgaste administrativo innecesarios, desapareciendo de tal modo las razones de oportunidad y conveniencia que permitieron en su momento autorizar el gasto;

Que se torna necesario y pertinente fijar un procedimiento que subsane los inconvenientes que genera la situación antes expuesta;

Que la Secretaría de Egresos Públicos es el órgano responsable de la coordinación de los Sistemas que integran la administración financiera

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO CON EL CONSEJO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Secretaría de Egresos Públicos, a dictar el dispositivo pertinente que modifique el ejercicio económico al cual se imputará la erogación correspondiente a conceptos de Gastos y/o Amortización de la Deuda, siempre que hubiera sido previamente autorizada mediante decreto del Poder Ejecutivo, en los casos en que la imputación presupuestaria no haya sido efectuada en el ejercicio autorizado.



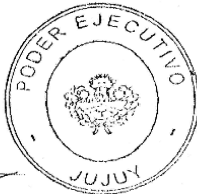
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **1369** -H.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida procede siempre y cuando se verifique la existencia de partida y créditos presupuestarios que posibiliten atender la modificación señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética, dése al Registro y Boletín Oficial, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Egresos Públicos y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIGOLA
Ministro de Hacienda



Dr. EDUARDO ALFREDO BELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia
y Educación

Dr. OLIVERO OLINDO ELNIGE
Ministro de Bienestar Social

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente